



ACUERDO No. CSJBOYA19-12
15 de febrero de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de términos a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales para Adolescentes, Penal del Circuito para Adolescentes y Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Yopal”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos No.0433 de 1999 y PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 15 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO QUE

Los señores Jueces Primero y Segundo Penales Municipales para Adolescentes y Penal del Circuito para Adolescentes de Yopal, solicitan a este Consejo Seccional, autorización para el cierre extraordinario de términos para esos Despachos y el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Yopal, por cambio de sede.

La petición se ajusta a las causales establecidas en el Acuerdo 433 de 1999, y por ello es procedente autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero Penal Municipal de Yopal y Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Yopal los días 18 y 19 de febrero de 2019; y de los Juzgados Segundo Penal Municipal para Adolescentes y Penal del Circuito para Adolescentes de Yopal, durante los días 20 y 21 de febrero de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Yopal y Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Yopal los días, 18 y 19 de febrero de 2019; y de los Juzgados Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes y Penal del Circuito con Función de Conocimiento para Adolescentes de Yopal, durante los días 20 y 21 de febrero de 2019, con el fin de trasladar los despachos judiciales a otro inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del cierre extraordinario anteriormente enunciado, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso; los citados despachos judiciales deberán dejar la respectiva constancia para informar al público.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Secretaría comuníquese el presente Acuerdo a los despachos judiciales, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

GLADYS ARÉVALO
Presidenta

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA19-12
(objeto)

del de 2013. Por medio de la cual ...

GA/NP Aprobado en sesión del 15 de febrero de 2019